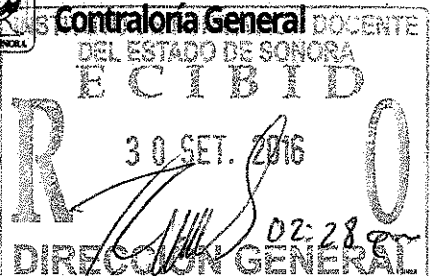




Secretaría de la  
Contraloría General

Secretaría de la Contraloría General.  
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del  
Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora



Asunto: Informe parcial de Auditoría

Hermosillo, Sonora, a 30 de Septiembre de 2016

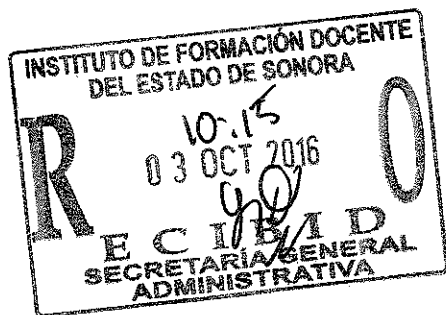
LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU  
Secretario de la Contraloría General  
Presente. -

**Antecedentes:**

- Entidad Auditada:** Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora
- Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado auditado:** Escuela Normal Superior de Hermosillo, Subsede Obregón
- Constitución:** Decreto de Creación No.51 del 25 de Junio de 2009
- Oficio de Notificación:** S-0013/2016 del 07 de Enero de 2016
- Oficio(s) de comisión:** OCDA-116/2016 del 25 de Agosto 2016
- Auditor(es) comisionado(s):** C.P. Hiram Eduardo Burrola Araque y C.P. Roberto Carlos Ledgard Montijo
- Supervisor:** No Aplica
- Titular del OCDA:** Lic. María Isabel Acuña Ocejo
- Desarrollo de la revisión:**
- Período:** Del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2016
- Alcance:** Auditoría Integral a Recursos Humanos, Financieros y Materiales. (I.D.1242)

**Análisis:**

Los trabajos de la Auditoría de referencia, se llevaron a cabo de acuerdo a las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.



*[Handwritten signature]*



## Secretaría de la Contraloría General

Los aspectos y los procedimientos que se tomaron en cuenta para realizar el trabajo de auditoría en la Unidad Académica por el periodo de Enero-Agosto 2016, fueron los siguientes:

1. Verificar que los Ingresos de la Unidad Académica cumplan con las disposiciones normativas vigentes.
2. Verificar que no existan Adeudos por parte de los Alumnos por Conceptos de Inscripciones y Reinscripciones.
3. Verificar que los Activos Fijos existan físicamente y se encuentren en uso.
4. Verificar que los horarios establecidos en el control de asistencia asignado por la Dirección General de la Unidad Académica sean acorde a lo establecido en las cargas académicas y personal administrativo y de apoyo.

### ANTECEDENTES

El Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, se creó, mediante Decreto No. 51 del 25 de Junio de 2009, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, con el propósito de fortalecer, la mejora continua de la preparación y actualización de los docentes de Sonora; el cual mediante acciones coordinadas con las autoridades e instituciones educativas de los niveles correspondientes y la participación de la comunidad escolar, con lleven a la Calidad Sonora en la Educación.

El Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, realiza funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, con el objeto de preparar a los docentes en las licenciaturas correspondientes en los distintos tipos, niveles y modalidades de educación que conforman al Sistema Educativo Estatal.

Para el cumplimiento de su cometido, el Instituto coordina, supervisa y evalúa la operación de las unidades académicas y escuelas dedicadas a la preparación y actualización de docentes que dependen del Gobierno del Estado y los que le fueron transferidos a éste por el Gobierno Federal, mediante los convenios respectivos.

En consecuencia forman parte del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, como unidades académicas, las siguientes instituciones educativas:

- a) Escuela Normal Rural "Plutarco Elías Calles"
- b) Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda"
- c) Escuela Normal del Estado de Sonora "Prof. Jesús M. Bustamante Mungarro"
- d) Escuela Normal Estatal de Especialización
- e) Escuela Normal de Educación Física "Prof. Emilio Miramontes Nájera"
- f) Escuela Normal Superior de Hermosillo
- g) Universidad Pedagógica Nacional, Sede Hermosillo
- h) Universidad Pedagógica Nacional, Sede Navojoa
- i) Universidad Pedagógica Nacional, Sede Nogales

### RESULTADOS

Como resultado de nuestra revisión a la Escuela Normal Superior de Hermosillo, Subsede Obregón, por el ejercicio Enero a Agosto de 2016, se determinaron los siguientes resultados correspondientes a los siguientes rubros:

#### Cuentas por Cobrar

En el periodo de la auditoría, se revisó la cartera de Alumnos de la Escuela Normal Superior de Hermosillo, Subsede Obregón, con la finalidad de verificar si ésta presentaba adeudos por inscripciones ó en su caso si dicha cartera había sido liquidada en su totalidad, de lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

*Handwritten signature and initials:*  
el  
ya [unclear] [unclear]



Secretaría de la  
Contraloría General

1. Se observó que al día 27 de Septiembre de 2016, existen ingresos propios por concepto de cuotas pendientes de recuperar por importe de \$1,903,731.00, correspondientes a adeudos de alumnos de Licenciatura.

Escuela Normal superior de Hermosillo, Subsede Obregón

Cartera	Total de Cartera de Deudores al 27-09-2016
<b>Licenciatura</b>	
Lic. en Ed. Secundaria Esp. Español	\$ 15,730.00
Lic. en Ed. Secundaria Esp. Español III	66,350.00
Lic. en Ed. Secundaria Esp. Español VII	60,129.00
Lic. en Ed. Secundaria Esp. Química VII	62,045.00
Lic. en Ed. Secundaria Esp. Matemáticas VII	71,848.00
Lic. en Ed. Secundaria Esp. Ingles Mixta XI	312,665.00
Lic. en Ed. Secundaria Esp. Historia XI	286,900.00
Lic. en Ed. Secundaria Esp. Español XI	420,744.00
Lic. en Ed. Secundaria Esp. Telesecundaria XI	607,320.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,903,731.00</b>

**Normatividad Violada:**

Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 2 del Reglamento que determina la Programación, Origen, manejo y Aplicación de los Ingresos Propios del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

**Recomendación:**

Explicar los motivos por los cuales existe rezago en la captación de los ingresos por inscripciones en los programas de Licenciatura. Proceder a la recuperación inmediata de los saldos pendientes mediante el establecimiento de un programa calendarizado de recuperación. Así mismo, establecer medidas de control interno que permitan un eficiente manejo y transparencia en el proceso de captación de recursos propios a cargo de la institución. Informar a este Órgano de Control los resultados de lo observado para su verificación y análisis.

**Recursos Materiales**

**Activo Fijo**

La Escuela Normal Superior de Hermosillo, Subsede Obregón, cuenta con un inventario asignado cuyo monto asciende a \$1'824,060.74, mismo que es propiedad de IFODES, de este importe se verificó físicamente la cantidad de \$577,039.37, la cual representa el 31.63% del total del activo fijo asignado a la Unidad Académica, encontrándose lo siguiente:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2016	ANALIZADO	%	OBS
Inventario de la Escuela Normal Superior de Hermosillo, Subsede Obregón	\$ 1'824,060.74	\$ 577,039.37	31.63%	1
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1'824,060.74</b>	<b>\$ 577,039.37</b>	<b>31.63%</b>	<b>1</b>

*X*  
*el*  
*Ya se analizó*



Secretaría de la  
Contraloría General

2. De la revisión efectuada al Inventario de Activo Fijo, se detectaron un total de 26 equipos por un importe de \$307,412.56, que se encuentran en mal estado o desuso para su baja, localizados en el almacén de la unidad académica, sin que a la fecha de la revisión no han sido remitidos a la Coordinación de Inventarios para su posterior trámite de baja, el detalle se muestra a continuación:

EQUIPO	NO. INVENTARIO	NO. SERIE	MODELO	MARCA	UBICACIÓN	PRECIO
IMPRESORA	361234I0190005	CNBKJ425093	1000	HPLASERJET	ALMACEN BAJA	\$ 4,025.00
IMPRESORA	361234I0190006	CNBKK86315	1300	HPLASERJET	ALMACEN BAJA	2,955.50
IMPRESORA	361234I0190009	CNBK208505	1000	HPLASERJET	ALMACEN BAJA	2,955.50
CPU	361234C0460020	0708412650	TITAN 3190	LANIX	ALMACEN BAJA	10,096.00
CPU	361234C0460012	0708412747	TITAN 3190	LANIX	ALMACEN BAJA	10,096.00
CPU	361234C0460019	0708412654	TITAN 3190	LANIX	ALMACEN BAJA	10,096.00
CPU	361234C0460014	0708412732	TITAN 3190	LANIX	ALMACEN BAJA	10,096.00
CPU	361234C0460004	0708412756	TITAN 3190	LANIX	ALMACEN BAJA	10,096.00
CPU	361234C0460022	0708412753	TITAN 3190	LANIX	ALMACEN BAJA	10,096.00
CPU	361234C0460008	0708412632	TITAN 3190	LANIX	ALMACEN BAJA	10,096.00
CPU	361234C0460023	0708412772	TITAN 3190	LANIX	ALMACEN BAJA	10,096.00
CPU	361234C0460026	0708412763	TITAN 3190	LANIX	ALMACEN BAJA	10,096.00
CPU	361234C0460017	0708412635	TITAN 3190	LANIX	ALMACEN BAJA	10,096.00
CPU	361234C0460021	0708412700	TITAN 3190	LANIX	ALMACEN BAJA	10,096.00
CPU	361234C0460016	0708412675	TITAN 3190	LANIX	ALMACEN BAJA	10,096.00
CPU	361234C0460015	0708412693	TITAN 3190	LANIX	ALMACEN BAJA	10,096.00
CPU	361234C0460024	0708412878	TITAN 3190	LANIX	ALMACEN BAJA	10,096.00
CPU	361234C0460009	0708412797	TITAN 3190	LANIX	ALMACEN BAJA	10,096.00
CPU	361234C0460032	MCJ86330GT4	GC758AV	HP	ALMACEN BAJA	11,940.00
CPU	361234C0460001	F2G72BD1	490	DELL PRECISION	ALMACEN BAJA	38,165.38
CPU	361234C0460002	BM47BD1	490	DELL PRECISION	ALMACEN BAJA	38,165.38
CPU	361207C0460020	0045509424582	TITAN 2500	LANIX	ALMACEN BAJA	11,917.45
CPU	361234C0460020	00408162237	TITAN 2500	LANIX	ALMACEN BAJA	10,096.00
CPU	361207C1460022	00408163213	TITAN 2500	LANIX	ALMACEN BAJA	11,917.45
CPU	361207C0460027	00408163327	TITAN 2500	LANIX	ALMACEN BAJA	11,917.45
CPU	361207C0460024	00408163219	TITAN 2500	LANIX	ALMACEN BAJA	11,917.45
<b>TOTAL</b>						<b>\$307,412.56</b>

**Normatividad Violada:**

Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Trigésimo Noveno del Acuerdo que por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado; (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

*Handwritten signature and initials:*  
X  
el  
Yolanda A. O.



**Secretaría de la  
Contraloría General**

**Recomendación:**

Explicar a este Órgano de Control los motivos que dieron origen a esta situación. Deberán proceder a remitir los bienes muebles localizados que se encuentran en mal estado o desuso para su baja a la Coordinación de Inventarios e informar a este Órgano de Control para su posterior verificación. Así mismo informar a este Órgano de Control las medidas a implementar para evitar su reincidencia.

**CONCLUSIONES**

Del análisis efectuado a los rubros de Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Escuela Normal Superior de Hermosillo, Subsede Obregón, por el período del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2016, se concluye lo siguiente:

En términos generales, la Unidad Académica auditada, no se apega del todo a la normatividad y disposiciones legales que regulan su operación, fundamentado a que en el transcurso de la revisión realizada durante el período antes mencionado, se detectó que la Institución, presenta ciertas debilidades en algunos de sus controles internos en el área Administrativa, específicamente, Recursos Financieros en lo relativo a la recuperación de cartera y Recursos Materiales en el control del Activo Fijo, por lo que es necesario implementar mecanismos eficientes de control, con el propósito de mejorar los procesos, en apego a las disposiciones normativas y administrativas establecidas para el logro de sus objetivos.

Por lo expuesto anteriormente, la Escuela Normal Superior de Hermosillo, Subsede Obregón, deberá atender las recomendaciones propuestas en este informe y cumplir con la normatividad señalada en cada una de las observaciones, para que de este modo, sean corregidas las situaciones originadas y se evite la reincidencia; así mismo, es necesario considerar en lo posible los riesgos a los que se está expuesto al incumplir la normatividad.

**ATENTAMENTE**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**Lic. María Isabel Acuña Ocejo**  
**Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo**  
**Cédula Profesional No.3145685**

**C.P. Hiram Eduardo Berrola Araque**  
Auditor  
Cédula Profesional No. 4361803

**C.P. Roberto Carlos Ledgard Montijo**  
Auditor  
Cédula Profesional No. 5623996



**ANEXO No. 1**  
**MARCO NORMATIVO**

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora**

**ARTICULO 2o.-** En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

El Estado garantizará el derecho de acceso a la información pública, sin más limitación que el respeto a la privacidad de los individuos, la seguridad pública y la seguridad nacional. La información pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fije la ley. El deber público concomitante con este derecho será cumplido directamente por las autoridades obligadas y en la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. La vigilancia de este cumplimiento quedará a cargo del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, que resolverá con fuerza de imperio todas las controversias que se susciten al efecto. La ley establecerá procedimientos sencillos y plazos cortos para la respuesta de la autoridad a los peticionarios particulares de información pública, así como procedimientos de revisión expeditos; asimismo, definirá los conceptos relacionados con el derecho de acceso a la información pública, sobre la base de que el deber público respectivo se extiende a los tres poderes del Estado, a los ayuntamientos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos autónomos y, en general, a todos los entes públicos, cualquiera sea su denominación o estructura, así como a los partidos políticos y las personas privadas, físicas o morales, que por cualquier motivo y de cualquier modo, reciban recursos públicos para su ejercicio con ese carácter, en los términos que establezca la ley.

El Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, especializado e imparcial en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, dotado de autonomía presupuestal, operativa, de gestión y de decisión; se integra con tres vocales que ejercerán las funciones del órgano de modo colegiado y ejecutarán sus decisiones por conducto de su presidente, quien fungirá como su representante legal y será designado de entre y por ellos mismos para durar en el cargo dos años. La Presidencia del Instituto será rotativa entre sus tres miembros. A su vez, los vocales durarán en su encargo 6 años y podrán ser reelectos hasta por un periodo similar adicional, previa ratificación que en dicho sentido emita expresamente el Congreso del Estado. La designación de los vocales así como su ratificación, deberá ser aprobada por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus diputados integrantes. En la integración del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora será obligatorio conformarlo por ambos géneros.

**ARTÍCULO 143.-** Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral y los del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

Durante el periodo de su encargo el Gobernador del Estado sólo podrá ser encausado por delitos graves.

**ARTICULO 150.-** Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

*el*  
*Da Isabel Acero*



## Secretaría de la Contraloría General

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 67 de esta Constitución.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

### **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.**

**Artículo 63.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

- I. Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.
- II. Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.
- III. Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
- V. Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.
- XXVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- XXVIII. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

### **Reglamento que determina la Programación, Origen, manejo y Aplicación de los Ingresos Propios del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.**

**Artículo 2.-** Los recursos financieros que el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora y sus unidades adscritas, perciban o generen como recursos propios, ya sea por la prestación de servicios, derechos, productos, aprovechamientos, legados, fideicomisos, colegiaturas, cuotas, donaciones, adjudicaciones, o aquellos que reciban por otras instancias afines a la institución, serán integrados al presupuesto de ingresos del IFODES, contando con la aprobación del Órgano de Gobierno, dentro de las normas presupuestales y contables aplicables.

### **Acuerdo que por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado**

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** Las Dependencias y Entidades deberán promover la desincorporación y enajenación de los bienes muebles que consideren como improductivos u obsoletos, ociosos, innecesarios o de desecho, previa autorización del Titular u Órgano de Gobierno de la Entidad de que se trate, conforme a las disposiciones legales aplicables, debiendo otorgar la participación que corresponda para tales efectos a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, en términos del Título Cuarto de la Ley de Bienes y Concesiones. Las Dependencias y Entidades deberán practicar inventario de bienes muebles cuando menos una vez al año, mismos que deberán ser soportados con los resguardos generales y específicos correspondientes y mantenerlos completamente actualizados.

El documento jurídico en que se haga constar la desincorporación y enajenación deberá estar validado por la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal.